

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados éstos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta 10 Diciembre de 1874.)

DECRETO.

Visto el expediente instruido en la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con motivo de las graves dificultades que ofrece el cumplimiento de lo prevenido por los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la instruccion publicada en 1.º de Agosto de este año para la ejecucion del decreto de 18 de Julio anterior, relativo al embargo de bienes á los carlistas; á propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Las fincas de la indicada procedencia que no estuviesen arrendadas al tiempo de hacerse el embargo continuarán administrándose por sus dueños ó por las personas que las tengan á su cargo hasta tanto que se verifique su arrendamiento en época oportuna, atendida su naturaleza y circunstancias.

2.º Las Administraciones económicas cuida-

rán de promover el arrendamiento de dichas fincas con la anticipacion conveniente, segun lo establecido por el art. 19 de la citada instruccion de 1.º de Agosto; y mientras aquel no se verifique, la administracion de los propietarios ó sus representantes será debidamente intervenida en la forma que determine el Ministro de Hacienda, oyendo á la Intervencion general de la Administracion del Estado.

3.º En los casos que se considere conveniente, en lugar de la Intervencion, las Administraciones económicas fijarán el importe de la renta de las fincas por la utilidad que se hubiere calculado á las mismas para el repartimiento de la contribucion territorial; y si el propietario la abonase ó prestase fianza suficiente, que asegure su cobro en la fecha en que deba empezar el arrendamiento, se le permitirá hacer la recoleccion de los frutos pendientes, que se entenderán exceptuados del embargo y las demás operaciones de la labranza, con la obligacion de hacer tambien las labores que por su índole requieran las fincas, ántes de comenzar el arriendo, como preparatorias para el siguiente año.

4.º Cuando se adoptara el procedimiento establecido en la disposicion anterior, y la clase y circunstancias de la finca lo requieran por ser



de arbolado ú otras causas, las Administraciones económicas nombrarán el guarda ó guardas que consideren precisos, á fin de que los actos del propietario ó su encargado se limiten al cultivo y recoleccion de la cosecha pendiente y á las labores preparatorias para el año inmediato; pero no podrán intervenir en ninguna de las operaciones que á ello se concreten.

5.º Si en algun caso, por sus especiales circunstancias, no se creyere suficiente para el logro de los fines á que tienden el decreto de 18 de Julio y la instruccion de 1.º de Agosto últimos el empleo aislado de uno de los dos procedimientos á que se refieren las prececentes disposiciones, podrán emplearse los dos á la vez, combinándolos de la manera que se considere más adecuada; pero las Administraciones económicas deberán pedir al efecto instrucciones á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con exposicion detallada del caso, proponiendo lo que juzguen conveniente.

Madrid 7 de Diciembre de 1874.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

(Gaceta 12 Diciembre de 1874.)

Ilmo. Sr.: Establecida en el decreto de 17 de Julio último, dictado por este Ministerio, de acuerdo con el de la Guerra, la manera de cumplir el art. 90 de la ley de Registro civil respecto á las defunciones de militares ocurridas en campaña, y con el fin de hacer más fácil y uniforme la ejecucion de sus disposiciones conservando en lo posible la tradicion no interrumpida de custodiar con la separacion debida los datos que puedan adquirirse acerca del estado civil de los Jefes y Oficiales fallecidos en campaña, así como de los demás individuos que pertenecen al ejército; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que las inscripciones de las personas comprendidas en dicho decreto se practiquen con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª En la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado se abrirán desde 1.º de Enero próximo libros destinados á la inscripcion de las defunciones ocurridas durante la guerra en la forma que comprende el adjunto modelo aprobado en esta fecha. En ellos se inscribirán las defunciones de los Jefes y Oficiales cuyos herederos ó representantes no re-

clamen la inscripcion en determinado Registro.

2.ª Las defunciones de los individuos de la clase de tropa y las de los otros militares en el caso que se cita en el artículo anterior se inscribirán en el Registro de su domicilio ó en el de sus padres cuando fuere conocido. Los Jueces municipales procederán á la mayor brevedad á practicar tales inscripciones en la forma que establece el decreto de 17 de Julio último, insertando en ellas la órden de la Direccion, y extrayendo ligeramente los documentos ó antecedentes que se les comuniquen.

3.ª Para cumplir lo establecido en el art. 9.º del referido decreto de 17 de Julio último, se abrirá en la Direccion el número de libros auxiliares que se consideren necesarios, los cuales servirán al propio tiempo para contener los extractos de las inscripciones que hayan de ordenarse á los Jueces municipales por conducto de aquel centro.

4.ª Las certificaciones de los asientos que se practiquen en los libros se extenderán con arreglo á los artículos 31 y 32 de la ley del Registro, y 75 y 76 del reglamento en el papel sellado correspondiente, satisfaciéndose por su expedicion los derechos asignados por el art. 77, llevándose por la Direccion la correspondiente cuenta y resúmen con arreglo á los artículos 81 al 84 del citado reglamento.

De órden del expresado Sr. Presidente lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1874.—Alonso.—Señor Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion publica del 4 de Diciembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. NAVARRO.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Castejon de Valdejasa.—El Alcalde solicita próroga hasta el 12 del actual para pagar lo que adeuda á la provincia; la Comision acordó acceder á lo solicitado.

Tambien se concedió próroga con el mismo objeto al Ayuntamiento de Torrijo hasta el 15 del actual, hasta el 12 al de Cubel, hasta el 15

al de Cinco Olivas y hasta el 30 ai de Sabiñan.

No pudiendo presentarse á su ingreso en caja los mozos Rafael Castejon y Antonio Garcia Hernandez por el cupo de esta ciudad por hallarse enfermos; la Comision acordó señalar el 31 del actual para su ingreso.

Jarque.—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento para obtener condonacion de contribuciones y próruga en el pago del contingente provincial; la Comision acordó denegar el segundo extremo, remitiendo el expediente al Negociado respectivo para su tramitacion é informe.

Sástago.—Vista la reclamacion producida por doña Jacoba Moliner y D Francisco Vidal, solicitando la devolucion de 379 pesetas la primera y 142 el segundo; la Comision acordó; 1.º que las cuotas mencionadas impuestas á los reclamantes en el reparto adicional de 1873-74 son nulas; 2.º que el Ayuntamiento de aquella villa podrá exigir á estos interesados lo que les corresponde satisfacer en los dos repartos anteriores al año 1873, pero teniendo en cuenta lo que hubiesen satisfecho con destino á los citados presupuestos en los dos años anteriores al de 73-74, y el máximun de lo que vienen obligados á contribuir segun la ley.

Novillas.—D. Francisco Mendivil y demás concejales de 1871-72 suplican se levante la comision de apremio y se dirija esta contra el actual Ayuntamiento, y se deje sin efecto el acuerdo de 11 de Julio de 1873; la Comision acordó denegar lo solicitado.

Alhama.—El Contador de fondos provinciales participa que por una omision involuntaria dejó de remitir á la Secretaria el expediente de bagajería de este pueblo para su informe; la Comision quedó enterada, ordenando su remision á los efectos oportunos.

Zaragoza.—Mariano Gállego acredita haber sido declarado inútil en reemplazos anteriores; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exento de la actual reserva.

Alagon.—D. Leoncio Calabia solicita se suspenda la ejecucion contra este pueblo, y que se nombre un delegado de esta Corporacion; la misma acordó se remita la instancia á informe del Ayuntamiento por término de 10 dias.

Zaragoza.—Habiendo trascurrido el plazo concedido á los Ayuntamientos para verificar el pago de lo que adeudan á la provincia por el primer semestre del actual año económico, sin que lo hayan verificado; la Comision acordó se expidan comisionados de apremio contra los mismos, exceptuándose los que tienen concedidas prórogas hasta que estas terminen.

La Almunia.—D. Francisco María Vincueira reclama honorarios como facultativo municipal de Beneficencia; la Comision acordó se ordene al Ayuntamiento de esta villa que en el término de un mes satisfaga al recurrente cinco meses y 18 dias de honorarios que le adeuda, sin perjuicio del reintegro, por lo que percibió demás por la asistencia de presos pobres.

Alagon.—D. Manuel Adé manifiesta que no fué Alcalde en el tiempo á que se refiere el acuerdo de 23 de Enero, suplicando se le exima de toda responsabilidad; la Comision acordó se manifieste al Alcalde esté á lo acordado en esa fecha, exigiendo la responsabilidad á los cuentadantes respectivos, pero no al reclamante don Manuel Adé, ateniéndose á lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes de la ley municipal.

Zuera.—El Ayuntamiento solicita se apruebe el acuerdo por el que se procede á la construccion de un depósito de aguas y lavadero; la Comision acordó se manifieste á dicho Ayuntamiento que no necesita tal aprobacion, ateniéndose únicamente á lo dispuesto en la legislacion vigente.

Zaragoza.—D. Manuel Arana pide autorizacion para construir una tajea de paso en la carretera de Canfranc en el kilómetro 1.º; la Comision acordó acceder á lo solicitado, sujetándose á las condiciones establecidas al efecto.

Zaragoza.—Habiendo sido detenido por no hallarse alistado en pueblo alguno el mozo Joaquin Carlos Pitarque y Tort y tener la edad correspondiente segun comunicacion del Sr. Gobernador, la Comision acordó se manifieste á esta Autoridad ponga dicho mozo á disposicion del excelentísimo Sr. Capitan general, debiendo cubrir plaza por el cupo de esta capital.

Novillas.—D. Julian Hoyos reclama contra un acuerdo del Ayuntamiento que ha declarado innecesaria la inspeccion de carnes; la Comision acordó dejar sin efecto el acuerdo mencionado, debiendo incluir en el presupuesto adicional, próximo á formarse, este gasto como obligatorio.

Zaragoza.—Vista la comunicacion de la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, remitiendo cien ejemplares de la circular y programa de la exposicion de labores de Barcelona, la Comision quedó enterada, acordando se repartan entre los suscritores al BOLETIN OFICIAL y por medio de este.

Cadrete.—D. Pascual de Lezcano y Lasala reclama contra el reparto municipal; la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento de este pueblo reforme la cuota al recurrente.

El Frasno.—D. Bartolomé Gomez solicita se le conceda nuevamente la comision de apremio contra este pueblo; la Comision acordó acceder á lo solicitado.

Zaragoza.—El contratista del puente de Sestrica en la carretera de Morés á Aranda, solicita la recepcion provincial de las obras del mismo; la Comision acordó se practique dicha recepcion por los Sres. Diputados D. Juan Zabala, D. Antonio Ballesteros y Sr. Director de Caminos vecinales.

Moros.—D. Manuel Grima solicita se mande al Ayuntamiento de Moros elimine de su alistamiento á su sobrino Gerardo Lafuente; la Comision acordó desestimar esta instancia.

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto

por el Director de Caminos é informe de la Sección de Fomento; la Comisión acordó facultar al expresado Director; 1.º para proceder á la limpia del arbolado de las carreteras de Madrid y Logroño; y 2.º para vender la leña que resulte según se vaya recogiendo, debiendo presentar cuenta detallada en ambos casos.

Zaragoza.—Vista la cuenta presentada por la Empresa del Gas del consumido en el alumbrado del Palacio provincial, importante 216'70 pesetas, correspondiente al mes de Setiembre último, la Comisión acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto por el Director de Caminos é informe de la Sección de Fomento, la Comisión acordó la adquisición de 16 uniformes de peones camineros por administración autorizando á dicha Sección para las gestiones necesarias con objeto de lograr la mayor ventaja posible en la confección de los vestuarios.

Alhama.—D. Ventura Padilla solicita la venta de un trozo de terreno cascajoso perteneciente á la carretera de Madrid, sito en los términos de aquel pueblo; la Comisión acordó acceder á lo solicitado previo el pago de 213'84 pesetas y demás condiciones establecidas al efecto.

Villanueva del Huerva, Villanueva de Giloca y Valdehorna.—Los mozos Policarpo Manuel Oliván, Mosen Mariano Alcaine y Serrano y Pantaleón Cortés, se alzan de los acuerdos de esta Comisión por los que se les declaró soldados; la misma acordó se remitan los antecedentes al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Mezalocha.—D. Manuel Jaime y García dice que su sustituto ha sido llamado para cubrir plaza por esta reserva, y deseando redimirse por el tiempo que falta al sustituto, suplica se le admita la redención á prorata bajo la base de 4000 reales; la Comisión acordó acceder á lo solicitado.

Zaragoza.—Siendo necesario acreditar mediante certificación la inutilidad del mozo José Rico y Castro; la Comisión acordó se reclame el correspondiente certificado del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza.—Antonio Ullaque y Colas solicita se falle nuevamente la excepción que alegó su padre en el acto de la declaración de soldados; la Comisión acordó no haber lugar á lo solicitado.

Sierra de Luna.—Gaudencio Larraz solicita se le admita la redención por el tiempo que falta á su sustituto, por haber sido éste declarado soldado de la actual reserva; la Comisión acordó admitir esta clase de redenciones bajo la base á que obedezca el reemplazo respectivo.

SECCION QUINTA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme con lo dispuesto en la Real orden

de 10 de Agosto de 1858, inserta en la *Gaceta* de 14 del mismo y restablecida por la de 29 de Julio último, han de proveerse por concurso ordinario, las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Zaragoza.

DE NIÑOS.

Belchite, 1.100 pesetas.

Borja, 1.100 id.

Bujaraloz, 1.100 id.

Illueca, 922'50 id.

Luesia, 895 id.

Torrellas, 785 id.

Rueda de Jalon, 760 id.

Novillas, 750 id.

Villalengua, 625 id.

Lucena, 585 id.

Ribas (Ejea), 450.

Valconchan, 250 id.

DE NIÑAS.

Alpartir, 567'50 pesetas.

Nonaspe, 577'50 id.

Trasobares, 495 id.

Bubierca, 560 id.

Castejon de las Armas, 470 id.

Morés, 450 id.

Provincia de Huesca.

DE NIÑOS.

Bielsa, 625 pesetas.

Montañana, 625 id.

Santa Eulalia la Mayor, 625 id.

Roda, 596'25 id.

Sarsamarcuello, 558'75 id.

Chía, 532'50 id.

Santa Maria de Buil, 510 id.

Urdués, 505 id.

Bara y Miz, 486'25 id.

Panillo, 475 id.

Mediano y Samitier, 425 id.

Altarés, 420 id.

Villanova, 400 id.

Ara, 361'50 id.

Abay, 360 id.

Banaguas, 337 id.

Nocito, 335 id.

Puibolea, 300 id.

Serué, 300 id.

Lacuadrada, 275 id.

DE NIÑAS.

Montañana, 416'75 pesetas.
Caserras, 275 id.

Provincia de Teruel.

DE NIÑOS.

Perales, 625 pesetas.
Torres, 625 id.
Cortes, 500 id.
Badenas, 500 id.
Villanueva del Rebollar, 312'50 id.
Valdecebra, 275 id.
Cuencabuena, 275 id.
Corbatón, 275 id.
La Zonca, 275 id.
Las Planas (barrio), 275 id.
Mas de la Cabrera (barrio), 275 id.
Castelvispal, 250 id.
Fonfría, 250 id.
Valverde, 250 id.
Villalba de los Morales, 250 id.
Bea, 250 id.

DE NIÑAS.

Frias, 416'50 pesetas.
Cubla, 333'50 id.
Cuevas Labradas, 291'50 id.
Anadon, 250 id.
Tormon, 205'50 id.
Lon del Puerto, 183'50 id.
Cañada Bellida, 183'50 id.
Peñarroyas (barrio), 183'50 id.

Provincia de Soria.

DE NIÑOS.

Alanta, 525 pesetas.
Blacos, 425 id.
Candelichera, 350 id.
Cobertelado, 350 id.
Villares, 275 id.

DE NIÑAS.

Medinaceli, 550 pesetas.
Iruecha, 425 id.

Provincia de Logroño.

DE NIÑOS.

Logroño (Casa de Beneficencia), 1.500 pesetas.

Nalda, 825 id.
Tirgo, 625 id.

DE NIÑAS.

Nalda, 550 pesetas.
Baños de Rioja, 400 id.
Villalba de Rioja, 385 id.

Además del sueldo, los Maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños no pobres.

Los aspirantes á estas escuelas que reúnan los requisitos prevenidos en la citada Real orden, dirigirán sus instancias acompañadas de la certificación que justifique su buena conducta, aptitud legal y hoja de méritos y servicios, al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1874.—El Rector, Gerónimo Borao.

SECCION SEXTA.

El repartimiento municipal y provincial de este pueblo para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Miércoles 10 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Genaro Leciñena.

La Secretaria del Ayuntamiento de Miedes, dotada con el sueldo de 600 pesetas, se halla vacante; los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la misma Secretaria en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Miércoles 10 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Genaro Leciñena.

La Secretaria del Juzgado municipal de esta villa, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, con la dotacion de los derechos de arancel. Los que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado por el término de 15 días, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calcena 11 de Diciembre de 1874.—El Juez municipal suplente, Leon Royo.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, que armados de trabucos secuestraron y exigieron cierta cantidad de dinero en la mañana del día diez y seis de Setiembre último, en términos de la villa de Alfajarin y monte llamado de la Fondolaria, á D. Joaquin Rodriguez, vecino de dicha villa, para que en el término de nueve dias, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaración indagatoria, cuyos sugetos son de las señas que á continuacion se expresan; y si no se presentasen dentro del término prefijado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—P. I., E. A. Sala.—D. S. O., Mamés Ariza.

Señas de los procesados.

Uno buen mozo, recio de cuerpo, vestido de pantalon oscuro de castor á rayas, alpargatas fusileras, faja morada, blusa vieja de indiana clara, con un pañuelo viejo de bolsillo lleno de agujeros puesto por la cara.

Los otros dos de estatura regular, descubiertos, muy bien afeitados, vestidos de calzon corto de mahon claro, calcillas blancas, fajas como el anterior y blusa rayada; todos jóvenes sin que llegasen á treinta años, llevaban trabucos, revolvers ó pistolas y cuchillos grandes, sombreros viejos de fieltro blanco, y los tres hablaban al estilo del Bajo de Aragon.

Ateca.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido, se cita, llama y emplaza á Santiago Palacios y Rubio, natural y vecino de Deza, casado, labrador, para que dentro del término de treinta dias que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle cierta notificación procedente de la causa criminal que se sigue en el mismo sobre homicidio de Prudencio Golbano, prevenido de que si no lo hiciera le parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca 10 de Diciembre de 1874.—El escribano actuario, Manuel Lamana.

ANUNCIOS.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

D. Manuel Galindo continúa encargándose de

pagar los tres plazos con el abono de 40 por 100 á los contribuyentes. Su escritorio calle de San Gil, n.º 46.—Zaragoza.

COLEGIO

DE AGRIMENSORES DE ARAGON,
ESTABLECIDO EN ZARAGOZA.

Calle de Don Juan de Aragon, número 9, piso 2.º

Habiéndose prorogado hasta el 1.º de Enero de 1875 el plazo para ingresar como individuos fundadores de dicho Colegio, se advierte á las personas que deseen pertenecer al mismo, ya sean de la clase de Agrimensores ú otras profesiones análogas, que pueden dirigirse para dicho objeto al Sr. Decano de este Colegio, quien les remitirá el Reglamento del mismo, y dará cuantas explicaciones sean necesarias.

Tambien se previene que dicho Colegio publica mensualmente un *Boletin*, de suma utilidad para las expresadas clases, el cual se reparte gratis á los Colegiados, y por el módico precio de 4 pesetas á los que únicamente se inscriban como suscritores, remitiéndose un número de muestra al que lo solicite.

El Secretario 1.º, Manuel Villabona.

COMPRA Y VENTA

de toda clase de valores del Estado

COTIZABLES EN BOLSA.

PAGOS DE BIENES NACIONALES.

Se encarga de dichas operaciones, á los tipos más próximos á cotizacion, la Agencia de negocios de Roberto Repollés, calle del Pilar, número 22, principal.

REQUISA DE CABALLOS.

D. Manuel Galindo compra los vales ó recibos expedidos á los dueños de los caballos requisados.—Su escritorio calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

PRIMERA SUBASTA DE CARNE Y TERCERA DE OTROS ARTÍCULOS.

La M. I. Comision de Beneficencia saca á tercera publica subasta el suministro de varios artículos de consumo para el abastecimiento del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inklusiva provincial de Zaragoza hasta el 30 de Junio de 1875, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria-Contaduría del mismo Hospital.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO MÁXIMO que se fija como tipo.	2 POR 100 de su importe.	
				Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
1.º Trigo.....	Hectólitros.	1.500	Un hectólitro...	19'69	590'70
2.º Carne de carnero.....	Kilógramos.	25.000	Un kilógramo...	1'37	685'00
3.º Huevos.....	Docenas...	3.000	Una docena.....	0'88	52'80
4.º Gallinas.....	Número....	500	Una gallina....	2'25	22'50
5.º Azúcar.....	Kilógramos.	3 000	Un kilógramo...	1'12	67'20
6.º Fideos de segunda....	»	1.000	»	0'68	13'60
7.º Fideos de tercera....	»	2.500	»	0'60	30'00
8.º Tocino salado.....	»	5.000	»	1'77	177'00
9.º Aceite.....	Litros.....	5.500	Un litro.....	1'00	110'00
10. Patatas.....	Kilógramos.	45.000	100 kilógramos.	8'00	72'00
11. Jabon.....	»	2.000	Un kilógramo..	1'00	40'00
12. Carbon vegetal.....	»	38.000	100 kilógramos.	12'00	91'20
13. Leña de olivo.....	»	85.000	»	3'50	59'50

La subasta tendrá lugar el dia 20 del corriente mes, á las once de su mañana, á la baja de los tipos mencionados, en el salon de sesiones, situado en la planta baja del Hospital, y presidirá la M. I. Comision de Beneficencia.

Para presentarse como licitador será condicion precisa consignar previamente en la Depositaria del Hospital la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 2 por 100 del precio máximo que se fija como tipo; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio hasta que haya suministrado un mes el género subastado.

Las proposiciones deberán venir en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores por el tiempo que designe la Presidencia, y la adjudicacion se verificará en el acto á favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1874.—Pablo Sancho y Lezcano.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en los periódicos y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inklusiva de esta capital hasta el 30 de Junio de 1875, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en pesetas y céntimos de peseta.)

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria del Hospital pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

COLEGIO DE BORJA.

CURSO DE 1874 Á 75.

CUADRO demostrativo de asignaturas de segunda enseñanza y Profesores respectivos que han de enseñarlas, con expresion de sus grados y títulos.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.	GRADOS Y TÍTULOS.
Primer año de Latin y Castellano.	D. Segismundo R. y Toledo.	Licenciado en Filosofía y Letras.
Segundo año Latin y Castellano.	Idem.....	Id.
Retórica y Poética.....	Idem.....	Id.
Geografía.....	Idem.....	Id.
Historia universal.....	Idem.....	Id.
Historia de España.....	Idem.....	Id.
Psicología, Lógica y Ética.....	Idem.....	Id.
Aritmética y Álgebra.....	D. Tomás Enciso.....	Maestro normal.
Geometría y Trigonometría.....	Idem.....	Id.

Borja y Octubre de 1874.—El Director, Liedo. Segismundo Rodrigo y Toledo.

COLEGIO DE SAN MIGUEL.

CURSO DE 1874 Á 75.

CUADRO demostrativo de asignaturas de segunda enseñanza y Profesores respectivos que han de enseñarlas, con expresion de sus grados y títulos.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.	GRADOS Y TÍTULOS.
Primer año de Latin y Castellano.	D. Miguel Bel y Escurpi...	Doctor en Filosofía y Letras.
Segundo año Latin y Castellano.	Idem.....	Id.
Geografía.....	Idem.....	Id.
Historia universal.....	Idem.....	Id.
Historia de España.....	Idem.....	Id.
Retórica y Poética.....	Idem.....	Id.
Psicología, Lógica y Filosofía..	Idem.....	Id.
Aritmética y Álgebra.....	D. Miguel Angel B. y Bayod	Licenciado en Ciencias.
Geometría y Trigonometría....	Idem.....	Id.
Física y Química.....	Idem.....	Id.
Historia natural.....	Idem.....	Id.
Fisiología é Higiene.....	Idem.....	Id.

Zaragoza 7 de Octubre de 1874.—El Director, Dr. Miguel Bel.